



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2021-MPU**

Contamana, 05 de marzo del 2021

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
POR CUANTO**

El Concejo Municipal de la Provincia de Ucayali, mediante Acuerdo de Concejo N° 016-2021-MPU-CM-SO, adoptado en Sesión Ordinaria de Concejo celebrada el día 05 de marzo del 2021.

**VISTO**

La Carta N° 016-21-R./PMN de fecha 04 de marzo del 2021, mediante la cual, los señores regidores Diana Carolina Aguilar Noronha, Franco Roberto Tafur Barbaran, Carlos Vásquez Mori, Mikey Arévalo Hidalgo, Juan Pedro Olaza Hidalgo y Pablo Medina Negrón, solicitan que las sesiones de concejo se realicen de modo virtual, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el primer párrafo del artículo 40° de la citada Ley N° 27972, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2020-MPU de fecha 12 de octubre del 2020, se aprueba la modificación íntegra del Reglamento Interno de Concejo (RIC) de la Municipalidad Provincial de Ucayali, aprobado mediante Ordenanza N° 009-2019; .

Que, es necesario dar continuidad y viabilidad al funcionamiento del Concejo Municipal, utilizando las herramientas tecnológicas, para las comunicaciones, documentos, citaciones y otros, en consecuencia, se debe incorporar el uso de la tecnología y Gobierno Digital, en dicho cuerpo normativo, ratificándose en sus demás extremos la referida Ordenanza;

Que, el artículo 44 de la Constitución prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto  
[hsoto@muniucayali.gob.pe](mailto:hsoto@muniucayali.gob.pe) / [mpu-contamana@muniucayali.gob.pe](mailto:mpu-contamana@muniucayali.gob.pe)



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2021-MPU**

Contamana, 05 de marzo del 2021

amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, los artículos II, VI y XII del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad, siendo posible establecer limitaciones al ejercicio del derecho a la propiedad, a la inviolabilidad del domicilio, al libre tránsito, a la libertad de trabajo, empresa, comercio e industria, así como al ejercicio del derecho de reunión en resguardo de la salud pública;



Que, con fecha 11 de marzo del 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha calificado el brote de la COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea. Asimismo, dicha Organización ha informado que la variante del SARS-CoV-2 de Reino Unido se ha detectado en otros 40 países, territorios y áreas en cinco de las seis regiones de la OMS, siendo que, con fecha 08 de enero de 2021, se ha confirmado la identificación de dicha nueva variante del virus en el Perú. Respecto a la variante P.1 de la COVID-19 (Variante Brasileira), con fecha 04 de febrero, el Instituto Nacional de Salud informó que dicha variante se ha identificado en los departamentos de Loreto, Huánuco y Lima;



Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, hasta el 02 de setiembre de 2021;

Que, en ese contexto, la Municipalidad Provincial de Ucayali, considera conveniente adoptar medidas que aseguren el funcionamiento del Concejo Municipal, como órgano fundamental de la Corporación Municipal, en este periodo de excepción dictado por el Poder Ejecutivo;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto  
[hsoto@muniucayali.gob.pe](mailto:hsoto@muniucayali.gob.pe) / [mpu-contamana@muniucayali.gob.pe](mailto:mpu-contamana@muniucayali.gob.pe)



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2021-MPU**

Contamana, 05 de marzo del 2021

con la dispensa del trámite de comisiones, el Concejo Municipal por Mayoría y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA QUE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE SESIONES DE CONCEJO EN FORMA VIRTUAL, COMO ALTERNATIVA A LAS SESIONES PRESENCIALES, POR EXCEPCIÓN, GARANTIZÁNDOSE SU NATURALEZA PÚBLICA**

**Artículo Primero.- INCORPÓRESE** como sexta Disposición Final del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Ucayali, aprobada mediante la Ordenanza Municipal N° 015-2020-MPU de fecha 12 de octubre del 2020, la siguiente: Sexta Disposición Final.- En los casos de declaración de emergencia sanitaria a nivel nacional y/o declaración de emergencia nacional por parte de la autoridad competente y durante el periodo que establezca dicha autoridad, las Sesiones del Concejo Municipal Ordinaria y Extraordinaria, se podrán convocar y desarrollar de manera virtual o remota, considerando su carácter público, utilizando mecanismos tecnológicos que habilita la normativa vigente aplicable para el sector público.

**Artículo Segundo. – RATIFICAR** en sus demás extremos lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 015-2020-MPU de fecha 12 de octubre del 2020.

**Artículo Tercero. -ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Estadística conjuntamente con la Oficina de Secretaría General y Archivo, el cumplimiento de las formalidades de publicidad establecidas en la Ley, así como su publicación en el Portal Institucional ([www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA  
**HECTOR SOTO GARCÍA**  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA  
Abog. **LUCITA INILI SALDANA ICOMENA**  
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA  
GENERAL Y ARCHIVO

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto  
[hsoto@muniucayali.gob.pe](mailto:hsoto@muniucayali.gob.pe) / [mpu-contamana@muniucayali.gob.pe](mailto:mpu-contamana@muniucayali.gob.pe)